



20 SEP 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 06055 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la carretera Hobo – Yaguará Ruta 45HL01, PR22+0875, Departamento del Huila.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *“conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y*

15/9
me

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la carretera Hobo – Yaguará Ruta 45HL01, PR22+0875, Departamento del Huila.

demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que mediante comunicación radicado No. BOG-EMERHUI-011-2018 del 05 de septiembre de 2018 la firma INFERCAL S.A. solicita cierre parcial en la carretera Hobo – Yaguará ruta 45HL01 en el PR22+0875.

Que mediante oficio radicado INVIAS No. 76442 del 07 de agosto de 2018 en la Dirección Territorial INVIAS Huila, la firma interventora CONSORCIO ADVIAL aprobó el plan de manejo de tránsito – PMT presentado por la firma INFERCALS.A. – para el cierre parcial en la carretera Hobo – Yaguará ruta 45HL01 en el PR22+0875, para realizar la etapa dos de los trabajos en el puente metálico sobre el Rio Magdalena.

Que mediante Memorandos No. DT-HUI 61471 de 07 de septiembre de 2018 y No. DT-HUI 61904 del 11 de septiembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS Huila, emite aval al cierre vial aprobado por la interventoría y presentado por la firma contratista INFERCAL S.A. con reprogramación de las obras en el puente con cargo al contrato 678 de 2018 cuyo objeto es “Atención de obras de emergencia por el sistema de monto agotable en las vía a cargo de la DT Huila del INVIAS, Departamento del Huila, Selección Abreviada”.

Que mediante **Memorando SEI 62706 de 13 de septiembre de 2018**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud hecha por la firma contratista INFERCAL S.A. aprobada por la interventoría CONSORCIO ADVIAL.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la carretera Hobo – Yaguará Ruta 45HL01 en el PR22+0875, a partir de la fecha y hasta el 02 octubre de 2018 en horario de trabajo de 6:00 a.m. hasta 6:00 p.m. permitiendo el paso cada 90 minutos como periodo de suspensión máximo.

Parágrafo Primero: Se plantean la siguientes rutas alternas:

- Vía 4501 Hobo y usar la vía 45HL01 Hasta el PR23, habrá tránsito en la zona de aferencia.
- Vía 4505 Hobo – Campo Alegre – 45HL06 cruce El Juncal – Betania – Yaguará.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la firma contratista INFERCAL S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la carretera Hobo – Yaguará Ruta 45HL01, PR22+0875, Departamento del Huila. ✓

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.


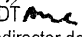

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Huila y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

20 SEP 2018


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SE 
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – DT 
Vo. Bo. Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar – Subdirector de Estudios e Innovación 

“Más kilómetros de vida”

